

RADICACION: 08001-31-53-005-2021-00117-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
PARTE DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
PARTE DEMANDADA: ZOOCRIADERO BABILANDIA & CIA LTDA.

SECRETARÍA. Señora Juez, a su Despacho la demanda del epígrafe a fin de que se sirva decidir sobre su admisión. Sírvasse proveer

Barranquilla, 21 de septiembre de 2022

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Procede este despacho a estudiar la demanda de la referencia para efectos de decidir sobre su admisión, encontrándonos con las siguientes falencias:

- No manifiesta en poder de quién reposan los ejemplares originales de los documentos aportados al proceso, en especial los Pagarés Nos. 016016100009532 y 016016100009531, no cumpliendo así con lo dispuesto en el artículo 245 del C.G.P.
- No explica detalladamente la liquidación de los intereses remuneratorios a que hace referencia en el acápite de pretensiones, con lo que no se cumple con lo establecido en el numeral 4° del artículo 82 ibidem, que hace referencia a que uno de los requisitos que debe contener la demanda es "*lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad*".
- El poder no fue remitido desde el correo de notificaciones judiciales de la entidad demandante, incumpliendo lo reglado en el inciso 3° del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, que estableció la adopción permanente de las disposiciones del Decreto Legislativo No. 806 de 2022, vigente para la época de la presentación de la demanda.

1

De conformidad con lo anterior, el Juzgado dispondrá la inadmisión la demanda, razón por la cual el Despacho la mantendrá en Secretaría de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

Inadmitir la presente demanda, dada la razón advertida en precedentes párrafos. En consecuencia, ordénese al demandante para que en el término de cinco (5) días corrija las falencias anotadas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.
JUEZ

JCEH

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR ESTADO No. 178
HOY 14 DE OCTUBRE DE 2022
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO